

San Miguel de Tucumán, Febrero 23 de 2024.--

DECRETO N° 464 /14 (MGyJ)

EXPEDIENTE N° 4845/110-C-2023.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán (CSJT) solicita la modificación del instrumento de aceptación de renuncia condicionada de la magistrada Dra. ALICIA BEATRIZ FREINDENBERG; y

CONSIDERANDO:

Que fs. 01 el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán fundamenta su pedido en que, ante el cambio del marco normativo aplicable (Ley Nacional N° 24.018, modificada por la Ley N° 27.546), a la fecha la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) requiere la renuncia definitiva (cese) para el otorgamiento del beneficio jubilatorio. Por ello solicita que se modifique el carácter de la renuncia interpuesta, de condicional a definitiva.

Que a fs. 05 obra copia del Decreto N° 822/14-2020, de aceptación de la renuncia condicionada, a los fines de acogerse a la jubilación prevista en la Ley Nacional N° 24.018 y en la Ley provincial N° 7.853, presentada por la magistrada Dra. ALICIA BEATRIZ FREINDENBERG.

Que a Fs. 06-07 se acompaña copia de la Resolución de ANSeS, que acuerda el beneficio sujeto a la presentación del cese definitivo.

Que se agrega a fs. 11 copia del pedido de la Dra. FREINDENBERG, para que se gestione un decreto que acepte su renuncia definitiva a partir del 1° de Marzo de 2024.


Que si bien el trámite de la citada magistrada no se encuentra alcanzado por las normas modificatorias (Ley Nacional N° 27546), concretamente el artículo 33 dispone :”Las personas comprendidas y sus futuros causahabientes que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, gozaren o tuvieran derecho a un beneficio de jubilación, retiro, pensión o asignación vitalicia, en razón de las normas que se derogan y/o modifican por la misma, conservarán sus derechos y mantendrán para tales casos la vigencia de las aludidas normas, salvo lo preceptuado en el artículo siguiente”:

Que el instrumento de aceptación de la respectiva renuncia condicionada de la citada magistrada se encuentra firme y consentido.

Que ante el requerimiento de la ANSeS de contar con un instrumento de aceptación de la renuncia definitiva (cese), no hay objeción legal para que, con

//

//


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
BG

112.-

CONT. DECRETO N° 464 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 4845/110-C-2023.-

carácter excepcional y al solo efecto de destrabar el trámite administrativo, se dicte un nuevo acto administrativo, otorgando el carácter definitivo a la renuncia de la magistrada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 16-17 (Dictamen N° 235 de fecha 15 de Febrero de 2024),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

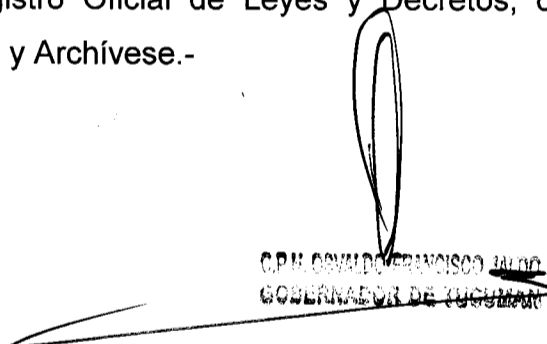
ARTÍCULO 1°.- Dejase establecido, con carácter excepcional y al solo efecto de destrabar el trámite administrativo, que la renuncia de la magistrada, Dra. ALICIA BEATRIZ FREINDENBERG, aceptada por Decreto N° 822/14-2020, tiene carácter de definitivo conforme lo expresado precedentemente, a partir del 01/03/2024.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

M. G.
BG


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


CPN GOVINDO FRANCISCO ALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN